

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00517 las demandadas PORVENIR S.A COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A contestaron la demanda dentro del término, y por su lado la ANDJE guardó silencio. Sírvese proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ** identificada con la C.C. No. 53.167.832 de Bogotá y T.P. No. 210.228 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones de conformidad al poder aportado con la contestación de la demanda. Asimismo de conformidad a la renuncia a poder conferido y comunicación a la poderdante visible a folios 86 a 94 se acepta la renuncia a la Dra. **ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ** identificada con la C.C. No. 53.167.832 de Bogotá y T.P. No. 210.228 del C.S. de la J.

De otro lado teniendo en cuenta que con posterioridad la contestación se allegó memorial al correo del juzgado confiriendo poder, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la C.C. No. 52.454.425 de Bogotá y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones de conformidad al poder aportado en el plenario, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 52.454.425 de Bogotá y T.P., No. 121.126 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada COLPENSIONES de conformidad al poder de aportado al expediente.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad al poder de aportado con la contestación de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **OLGA BIBIENA HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, identificado con la C.C. No. 52.532.969 y T.P. No. 228.020 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad al poder de aportado con la contestación de la demanda.

Examinadas las contestaciones presentadas por los referidos apoderados judiciales de las demandadas COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A** y a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

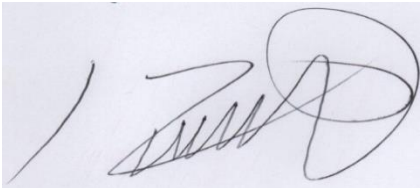
Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **MARTES 24** de **MAYO** de **2022**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

<i>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i> La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 045 publicado hoy 08/04/2022 La secretaria, MDG
--